



SANTA FE

LEY 6466 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Ley de Sanidad, modifica art. 18 de la ley N° 2287.
Sanción: 03/01/1969; Promulgación: 03/01/1969;
Boletín Oficial 10/01/1969

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto N° 7844/68, en ejercicio de las facultades legislativas que confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Santa Fe sanciona y promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 18° de la Ley de Sanidad N° 2287 con el agregado del texto siguiente a las disposiciones primitivas:

"Asimismo los profesionales refugiados en el país, comprendidos en la Convención de Ginebra ratificada por Ley 15.869 y que fueren contratados por el Poder Ejecutivo para su desempeño en la sanidad provincial, durante el período del contrato y únicamente para actuar en la materia objeto del mismo".

Art. 2°.- La presente Ley será refrendada por los señores Ministro de Salud Pública y Bienestar Social y de Gobierno, Justicia y Culto.

Art. 3°.- Inscríbase en el Registro General de Leyes, comuníquese, publíquese y archívese.
VAZQUEZ; Jorge R. Sandoz; Alfredo A. Correa.

